

EL GÉNERO INCLUSIVO: UNA MIRADA GRAMATICAL

Antonio Fábregas

Universidad de Tromsø-Universidad Ártica de Noruega

antonio.fabregas@uit.no

RESUMEN: En los últimos años se ha visto emerger un nuevo marcador de género en español al que se identifica como género inclusivo, lo cual da lugar a sustantivos con tres formas de género –niño, niña, niñe–. El objetivo de este trabajo es alejar esta cuestión de consideraciones políticas o sociales y examinar los rasgos gramaticales internos que tiene esta nueva forma, como una vía para encuadrar cualquier debate social sobre el fenómeno, que consideramos que debe ser posterior a un análisis de sus condiciones lingüísticas internas. Los resultados muestran que, frente a algunas críticas que se han hecho, el género inclusivo no implica una ruptura con las reglas del español y debe ser considerado un fenómeno de variación que posee reglas estrictas que se interiorizan en la gramática de los hablantes.

PALABRAS CLAVE: género, lenguaje inclusivo, sintaxis, morfología, clasificadores, concordancia.

INCLUSIVE GENDER: A GRAMMATICAL VIEW

ABSTRACT: In recent years, a new gender marker has emerged in Spanish that is identified as inclusive. This marker gives rise to nouns with three forms of gender –niño, niña, niñe–. The objective of this work is to remove this issue from political or social considerations and examine the internal grammatical features that this new form has, as a way to frame any social debate on the phenomenon, which we consider to be subsequent to an analysis of the internal linguistic conditions. The results show that, against some criticisms that have been raised, inclusive gender does not imply a break from the rules of Spanish and should be considered a phenomenon of variation that has strict rules that are internalized in the grammar of speakers.

KEYWORDS: Gender, inclusive language, syntax, morphology, classifiers, agreement.



LE GENRE INCLUSIF: UN REGARD GRAMMATICAL

RÉSUMÉ : Ces dernières années, un nouveau marqueur de genre est apparu en espagnol, identifié comme inclusif. Ce marqueur donne lieu à des noms avec trois formes de genre – niño, niña, niñe–. L'objectif de ce travail est d'éloigner cette question des considérations politiques ou sociales et d'examiner les caractéristiques grammaticales internes de cette nouvelle forme comme moyen d'encadrer tout débat social sur le phénomène, qui devrait se poser après l'analyse de ses conditions linguistiques internes. Les résultats montrent que, contre certaines critiques qui ont été soulevées, le genre inclusif n'implique pas de rupture avec les règles de l'espagnol et doit être considéré comme un phénomène de variation qui a des règles strictes qui sont intériorisées dans la grammaire des parlants.

MOTS CLÉS : genre, langage inclusif, syntaxe, morphologie, classificateurs.

Recibido: 17/12/2021. Aceptado: 03/11/2022

1. Introducción: el género inclusivo

En los últimos años ha surgido en el español de algunos hablantes, generalmente personas jóvenes hablantes tanto de español europeo como americano, un marcador de género adicional cuyo significado es inclusivo –y, por tanto, designa referentes que no son categorizables como masculinos o femeninos (cf. Bonnin y Coronel 2021 para su enmarque social)–. Este marcador de género –e aparece en sustantivos (1) y formas concordantes con estos, como determinantes, cuantificadores y adjetivos (2).

- (1) chiques
- (2) a. todes les chiques
- b. ¿Estás cansade?

La novedad de este marcador de género inclusivo es que, frente a otras soluciones que se habían propuesto anteriormente, como el uso gráfico de @ o de un signo x que equivalía a una variable (3), sí es pronunciable y puede aparecer tanto en la lengua oral como en la escrita.

- (3) a. chic@s
b. chicxs

Este marcador de género se integra en el sistema gramatical del español dando lugar, de entrada, a sustantivos de tres terminaciones (4) y pronombres personales con cuatro formas (5).

- (4) a. chicas (femenino)
b. chicos (masculino)
c. chiques (inclusivo)
- (5) a. él (masculino)
b. ella (femenino)
c. elle (inclusivo)
d. ello (neutro)

Es bien conocido el debate social, político y normativo que ha suscitado esta forma de género, en paralelo a otros debates que han surgido recientemente en otras lenguas (cf. inglés *they* para referentes singulares, sueco y noruego *hen*, francés *iel*; cf. Balhorn 2004, Wong 2017, Bradley, Salkind, Moore y Teitsort 2019). En general, los organismos del mundo hispanohablante que se encargan de la normativización de las variedades estándar han rechazado este marcador basándose en el siguiente argumento: el género inclusivo ignora o rompe el sistema gramatical del español y, por motivos políticos o reivindicativos, trata de imponer un morfema ajeno a su gramática (cf. por ejemplo, las declaraciones de la Academia de la Lengua Argentina que afirma que el uso del lenguaje inclusivo es “el espejo de una posición sociopolítica que desea imponer un grupo minoritario sin tener en cuenta el sistema gramatical del español”, *Infobae*, 9 de junio de 2021).

En este trabajo no pretendemos valorar la conveniencia política del género inclusivo ni discutiremos cómo de mayoritario o minoritario es. Nuestro objetivo es el de mostrar cómo funciona en términos gramaticales internos este marcador de género. Al hacerlo, el resultado mostrará que, lejos de ser una ruptura con el sistema gramatical del género en español, este marcador se incluye dentro del sistema sin afectar a las reglas esenciales de la gramática. En la medida en que este resultado

muestra que no hay una ruptura real interna en la gramática del español, sino simplemente se define un clasificador nominal más, este trabajo tiene como conclusión que el rechazo al género inclusivo no puede sostenerse desde un punto de vista de la gramática interna. Los argumentos en su contra solo pueden ser externos – y no voy a entrar a valorarlos en una u otra dirección–, sea por motivos políticos o porque se considere un cambio gramatical que se propone de forma consciente y no se sigue de los procesos habituales de cambio lingüístico.

2. La gramática del género inclusivo: cuestiones léxicas

En este trabajo, discutiremos las propiedades del género inclusivo como forma de marcar piezas léxicas atendiendo solo a su gramática interna. Esto requiere que expongamos en primer lugar algunas propiedades generales de la estructura del género.

El género es una propiedad gramatical de algunas lenguas del mundo que tiene una doble función. Por un lado, el género constituye un sistema de clasificación nominal por la que distintos sustantivos, en tanto que elementos léxicos –*perro, mesa, papel*– reciben marcas que los organizan en distintas clases que, potencialmente, pueden formar distintos paradigmas flexivos para el caso, la definitud y otras propiedades (Dixon 1986, Corbett 1991, 2005, Borer 2005, Taraldsen 2010). Por otro lado, el género puede extenderse también al comportamiento sintáctico de los sustantivos dentro de una lengua, convirtiéndose en una propiedad sintáctica que fuerza concordancia en otras categorías que establecen relaciones estructurales con otros elementos, típicamente adjetivos y determinantes, que copian el valor de género del sustantivo (Corbett 2006, Baker 2008, Forker 2018).

Pese a la interacción entre estos dos aspectos del género, han de mantenerse separados por motivos empíricos (cf. Harris 1991 para el caso del español). El clasificador nominal que lleva un sustantivo no siempre contiene la misma información sobre el género: si bien la inmensa mayoría de los elementos léxicos marcados con *-a* son de género femenino, existen casos (6) donde el género es masculino.

- (6) el problema, el planeta, el cura, el artista (y otros derivados en *-ista*)

Cuando la información que aporta el clasificador nominal no coincide con la información de género, el valor que se copia en concordancia es el del género, no el del clasificador nominal; en los sustantivos de (6), los adjetivos y determinantes concuerdan en masculino y no copian el morfema *-a*. Igualmente a favor de diferenciar entre sistema de clasificación nominal y el género como rasgo sintáctico que entra en relaciones de concordancia encontramos el hecho de que existen lenguas donde se documenta el primer sistema pero no hay concordancia en género, como por ejemplo sucede en chino mandarín. No parecen, sin embargo, existir lenguas en las que los determinantes y adjetivos concuerden en género y, sin embargo, no tengan morfemas nominales que clasifiquen los sustantivos en clases nominales.

Debido a esto, en este trabajo diferenciaremos entre las propiedades gramaticales que tiene el género inclusivo en *-e* con respecto a las bases léxicas con las que se combina de las propiedades que tiene en cuanto a la concordancia y otras propiedades sintácticas. Comencemos con las propiedades léxicas.

2.1. *La marca está restringida a nombres animados*

El género inclusivo no puede verse simplemente como una sustitución fonológica u ortográfica de las vocales *-o* y *-a*, ni tampoco como simplemente una forma de sustituir *-o* y *-a* en tanto que morfemas. El motivo es que no es cierto que toda palabra que esté marcada en el español estándar con estas vocales tenga una forma en *-e*. La generalización es que solo los sustantivos cuyo contenido semántico sea animado (matizaremos esto a continuación) pueden llevar género inclusivo.

Contrástese en este sentido los dos siguientes pares de sustantivos:

- (7) a. amigo ~ amiga
b. manzano ~ manzana

Entre los dos pares de sustantivos hay una diferencia básica, que es que solo el primero identifica una entidad humana en la que, biológicamente, podrían establecerse distinciones de género. En el segundo caso, la movilidad de género no puede corresponder a una diferencia biológica, y, por este motivo, el género se reinterpreta como una noción semánticamente diferente (Millán Chivite 1994): en nuestro ejemplo, lo hace como la oposición entre árbol y fruta. De forma significativa, solo la primera admite una forma en género inclusivo.

- (8) a. *amigue*
 b. **manzane*

En general, qué sustantivos se documentan con género inclusivo en español se corresponden de forma directa con las categorías semánticas de la animacidad que el español estándar marca con el marcado diferencial de objeto (Bossong 1985) cuando el referente es específico. De la misma manera que (8a) admite género inclusivo, pero (8b) no lo hace, su base léxica, independientemente del género, admite marcado diferencial de objeto en (7a), pero no en (7b).

- (9) a. Vi *(a) mi {amigo / amiga}.
 b. Vi (*a) mi {manzano / manzana}.

El marcado diferencial de objeto no se restringe a los sustantivos animados que expresan seres humanos, y de forma bien conocida (cf. por ejemplo Torrego 1998, López 2012, Fábregas 2013), se extiende a los animales que se emplean estereotípicamente como mascotas, a los que se asocian propiedades humanas. También se documenta el género inclusivo con estos sustantivos, de forma paralela.

- (10) a. Les gates merecen su navidad. No sean amargues! (Twitter, 9 de diciembre de 2021)
 b. Hay casos de perros o gates callejeros que buscan su compañere, no su dueñe (Revista Mate, Argentina, 27 de diciembre de 2019)

Es bien conocido que entre los animales se establecen a menudo jerarquías de animacidad tales que hacen que los animales que sean menos prototípicamente mascotas no reciban con tanta facilidad el marcado diferencial de objeto (cf. 11).

- (11) Vi a {un perro / un gato / ? una cucaracha / ??un gusano}

De la misma manera, en el mismo artículo que se cita en (10b) encontramos la siguiente frase, donde observamos que la marca de género inclusivo aparece con perros y gatos pero no con animales menos asociados a mascotas de comportamiento humano, como conejos y ratas.

- (12) Les humanizadas y/o cosificadas no sólo son les perres o gates, que son la mayoría, sino también aves, peces, serpientes, ratas, conejos encerrades en jaulas o peceras.

Así, el género inclusivo está restringido a los sustantivos que de forma independiente expresan nociones que también se emplean para reglar el marcado diferencial de objeto en español. La pregunta que suscita este dato es la siguiente: ¿podemos decir que el género inclusivo rompe la gramática del español cuando su distribución léxica es la misma que emplea la lengua estándar para definir otra propiedad gramatical? Nótese, además, que el empleo de la distinción humano / no humano o animado / no animado es un criterio tipológicamente muy frecuente en la definición de los sistemas de género de las lenguas naturales (eg., Corbett 1990).

2.2. *La marca se preserva en combinación con morfología derivativa*

Otra fuente de crítica que se ha hecho al género inclusivo, desde una perspectiva gramatical, es por qué se ha empleado la vocal *-e* para marcarlo, sobre la base de que esto ya era un morfema que existe en español, por ejemplo en formas como (13) y que esto introduciría una enorme redundancia en el sistema.

- (13) la fuente, el puente

Es probable que la elección de *-e* como terminación para el género inclusivo esté motivada por una propiedad de (13), que es que esta terminación no se asocia de forma prototípica ni al masculino ni al femenino. Se puede afirmar que las palabras femeninas en *-o* son excepcionales y, de hecho, las gramáticas suelen proporcionar listas exhaustivas con todos sus miembros. De la misma manera, tal vez se puede afirmar que las palabras masculinas en *-a* pueden listarse, aunque esa lista sea más larga. No podemos proponer lo mismo para la terminación *-e* en (13).

Si esta *-e* de género inclusivo fuera un uso adicional de la vocal átona *-e* que aparece en (13) se justificaría la afirmación de que el género inclusivo introduce en el sistema un grado mayor de ambigüedad para el mismo morfema, lo cual es cierto que podría desestabilizar el sistema. No obstante, es sencillo mostrar que esta *-e* de género inclusivo no tiene nada que ver con la *-e* que aparece en (13), y, en general, con la *-e* final del español tradicional.

La *-e* del español estándar en voces como (13) tiene varias peculiaridades. La principal de ellas es que cuando el sustantivo se combina con el diminutivo *-it-* esa *-e* desaparece y el sustantivo es marcado con los morfemas regulares de género masculino o femenino:

- (14) a. puente > puent-ecit-o
 b. fuente > fuent-ecit-a
 c. el presidente > el president-it-o
 d. la presidenta > la president-it-a
 e. fuerte > fuert-ecit-o, fuert-ecit-a

Esto contrasta con los casos en que la palabra masculina está marcada en *-o* o la femenina en *-a*, donde el diminutivo se interpone entre la marca de palabra y la base (cf. también Carl-it-os, Lourd-it-as y otros casos en que el diminutivo toma esta posición con marcadores de sustantivo menos regulares, cf. Ambadiang 1993).

- (15) a. la casa > la cas-it-a
 b. el niño > el niñ-it-o

En español estándar no existen excepciones a la regla de (14) en contraste con (15), algo que lleva a Harris (1991) de hecho a proponer que esa terminación *-e* no es un morfema segmentable del español, sino una vocal epentética que se introduce por razones fonotácticas o prosódicas en algunos sustantivos que realmente terminan en consonante. Desde esta perspectiva, (16a) es un caso paralelo al de (16b), donde introducir el diminutivo requiere una marca de género explícita.

- (16) a. president(e) > president-it-o
 b. papel > papel-it-o

¿Funciona el género inclusivo de la misma manera? La respuesta es claramente no: los hablantes que emplean esta forma la mantienen en combinación con los sufijos diminutivos.

- (17) a. Y recuerden amiguities: no estamos confundidos, estamos muy seguros. (Twitter, 23 de septiembre de 2021)

- b. La semana que viene tengo un cumpleaños infantil y eso me hace sumamente feliz porque nuclea mis 3 pasiones: jugar con niñites, la torta con fondant y beberme en lugares no pensados para beberse (Twitter, 9 de diciembre de 2021)
- c. Mi papá le hizo un SILLÓN DE JARDÍN a sus gatites (Twitter, 9 de diciembre de 2021)

Este comportamiento es precisamente el esperable si la *-e* de género inclusivo es una marca de género con la misma consideración gramatical que *-o* y *-a* en las variedades que lo emplean. Muestra, a la vez, que esta *-e* no es el mismo elemento que tenemos en las formaciones de (13), de donde se puede concluir que no es cierto que el uso de *-e* esté introduciendo un nivel de ambigüedad en la lengua al darle más valores a una forma que existía: contextos como los de (17) hacen ver al hablante que estamos hablando de formas de muy distinto estatuto gramatical.

2.3. *El género inclusivo y los pronombres*

Una propiedad sistemática del sistema de género del español es que las formas pronominales pueden añadir un valor de género más a los que ya tienen los sustantivos. En las variedades que tienen dos valores de género en el sustantivo, esto da lugar a pronombres con tres valores de género diferenciados morfológicamente.

- (18) a. él (masculino)
- b. ella (femenino)
- c. ello (neutro)

Los pronombres que mantienen las mismas formas que en el sustantivo son aquellos que rechazan, por motivos semánticos, el neutro; tal es el caso de los pronombres referidos a personas.

- (19) a. nosotros (masculino)
- b. nosotras (femenino)

Pues bien; las variedades que admiten el género inclusivo en los sustantivos son variedades en las que los pronombres del tipo de (18) adquieren cuatro formas, y los pronombres del tipo de (19) toman tres formas.

- (20) a. él (masculino)
 b. ella (femenino)
 c. elle (inclusivo)
 d. ello (neutro)
- (21) a. nosotros (masculino)
 b. nosotras (femenino)
 c. nosotres (inclusivo)

La regla de que solo se admite el género inclusivo cuando los referentes son humanos también se respeta en esta variedad. Así, la secuencia de (22) solo es posible si interpretamos que el pronombre universal cuantifica sobre entidades animadas, no objetos, y por ello el marcado diferencial de objeto es imprescindible.

- (22) Vi *(a) todes.

Es decir, la presencia del género inclusivo en las variedades que lo tienen se integra dentro del sistema de género de tal manera que tiene las mismas consecuencias para los pronombres que en el caso de las variedades que no lo incluyen: un incremento de una forma de género cuando se admite el neutro y la preservación de las distinciones de género del sustantivo cuando se rechaza el neutro, además de que sobre el género inclusivo pesa la misma restricción en las formas pronominales y en las sustantivas. Así pues, el género inclusivo no está sustituyendo a ninguna forma que existiera antes, ni alterando la delimitación entre ellas, sino que suma un valor que se transfiere a las formas pronominales sin bloquear la existencia de ninguna de las formas anteriormente definidas.

2.4. *El género inclusivo se extiende a los sustantivos invariables*

Por exhaustividad, queremos señalar también el hecho de que el género inclusivo no se restringe a los sustantivos variables en género con dos formas, sino

que también puede marcar nombres referidos a humanos aunque sean de género invariable. Los nombres de (23) tienen una sola forma de género en español estándar, y (24) muestra casos en que se documentan con género inclusivo en la variedad correspondiente.

- (23) a. la víctima
 b. la persona
- (24) a. Identificar el género de le víctima para tratarle correctamente es importante, pero también lo es saber de qué signo, para saber qué consecuencias puede traer su enlazamiento (Horóscopo cuántico no tan definitivo, Argentina, 18 de mayo de 2014)
- b. *They/Them* narra la experiencia de une persone no binaria con el objetivo de ayudar a expandir la idea de lo que significa ser una escaladore (*Revista Freeman*, crítica cinematográfica, 6 de octubre de 2021)

Sucedé lo mismo con los sustantivos comunes en cuanto al género, como los de (25), cuyo correspondiente con género inclusivo está en (26).

- (25) a. el / la colega
 b. el / la miembro
 c. el / la artista
- (26) a. Así mismo queremos convocar a les colegas de toda la Provincia de Buenos Aires a ser parte de este debate ya que consideramos que la decisión que se tome tendrá consecuencias para el colectivo profesional en su conjunto (Facebook, *Residencias Troncos*, post del 13 de noviembre de 2019)
- b. Por esta razón, por primera vez, Women Deliver ha seleccionado a una tercera parte de los miembros del Grupo Asesor mediante un proceso de candidatura libre (Comunicado de Women Deliver 2023 Conference)
- c. El primer círculo de reconocimiento de una artista es el de las amigas, la familia, los contemporáneos, los jóvenes, los iguales y

también les no tanto. (Facebook, *La Solapa Club*, post del 28 de agosto de 2019)

3. La gramática del género inclusivo: cuestiones sintácticas

Pasemos ahora a examinar las propiedades sintácticas del género inclusivo en los procesos de concordancia y otras operaciones sintácticas.

3.1. *El género inclusivo es distinto del neutro*

Otra crítica que se ha hecho al género inclusivo es que en el español estándar ya existe una forma de género que no especifica realmente distinciones entre referentes machos y hembras con respecto a su sexo biológico: la forma en *-o*, de la que se ha argumentado de forma muy convincente que realmente no codifica ningún valor de género, en contraste con la forma en *-a*, que tendría un valor marcado de género femenino (cf. Harris 1991, Mendivil 2020). La cuestión es más bien si se puede mantener que, en la variedad que posee género inclusivo en *-e*, la forma en *-o* carece de valor de género. Solo si *-o* realmente careciera de valor de género en esta variedad podría justificarse la afirmación de que *-e* es redundante dentro del sistema.

Dentro de la variedad que carece de género inclusivo en *-e*, una prueba convincente de que la forma en *-o* carece de valor de género es que son las formas en *-o* las que se emplean en contextos de género neutro donde un adjetivo se predica de un elemento lingüístico sin rasgos de género o número, como es el caso de las oraciones subordinadas en posición de sujeto.

(27) [Que haga tan mal tiempo] es espantos-o.

(27) presenta un adjetivo que tradicionalmente se ha dicho que está en forma neutra, que coincide en su manifestación con la forma masculina singular de los adjetivos correspondientes. Desde esta perspectiva, la terminación en *-o* es la forma que se emplea en contextos en que falta valor de género, de donde se sigue de forma natural que en estas variedades se pueda considerar un plural *niños* como no especificado genéricamente, y, en consecuencia, como inclusivo para los varones y las hembras.

La cuestión es si en la variedad con género inclusivo el morfema inclusivo puede aparecer en contextos neutros. La respuesta es negativa, y oraciones como (28) no se encuentran en emisiones espontáneas de lengua y los hablantes que emplean el género inclusivo las rechazan:

(28) *[Que haga tan mal tiempo] es espantos-e.

La consecuencia de esto es que el género inclusivo se diferencia del neutro: el género inclusivo no equivale a la ausencia de rasgos de género. La agramaticalidad de (28) es coherente con el hecho discutido en §2.1 de que el género inclusivo se restringe a los referentes animados y lo visto en §2.3 acerca de que el género inclusivo se distingue de la forma neutra de los pronombres. En la variedad que tiene género inclusivo, la forma en *-o* no equivale a la forma inclusiva. Queda por precisar, entonces, si en esta variedad el masculino en *-o* es realmente una forma que pueda dejar sin especificar el valor de género, un tema del que hablaremos en el siguiente apartado.

3.2. *El género inclusivo fuerza doblado de masculino y femenino*

Los datos muestran que, en la variedad con género inclusivo, el masculino se interpreta como excluyente del femenino cuando se define sobre seres animados. En contraste, en las variedades que carecen de género inclusivo en *-e*, al menos algunos hablantes admiten el masculino como forma inclusiva de género. En la variedad con género inclusivo se documentan desdoblamientos de género como las de (29a), pero nunca se documentan desdoblamientos como los de (29b).

(29) a. amigas, amigos y amigos

b. #amigos y amigos

La forma de (29b) sería esperable si *amigos* pudiera incluir a hombres y mujeres, con *amigues* indicando a las personas que no se clasifican en ninguno de los dos géneros biológicos clásicos. Sin embargo, (29b) para los hablantes que tienen género inclusivo significaría ‘amigos que se clasifican como hombres y amigos que no se clasifican en ninguno de los dos géneros clásicos’, excluyendo a los que se clasifican como mujeres.

Creo que este dato ha de interpretarse como que el masculino en esta variedad nunca es una forma inclusiva de género. En las variedades que no tienen género inclusivo en *-e*, en cambio, convive una forma sin doblado (30a) en la que el masculino es realmente un genérico con una forma con doblado al que llamaré estilístico (30b), es decir, donde el doblado no cambia las condiciones de verdad de la oración pero hace visible o más prominente la referencia también a las personas de sexo hembra dentro del grupo.

- (30) a. los españoles
b. los españoles y las españolas

Lo interesante es que en la variedad con género inclusivo el doblado es obligatorio porque siempre se interpreta que el masculino excluye al femenino (y al valor inclusivo), en contraste con la variedad de (30). No entraremos a valorar los méritos o deméritos del doblado estilístico de (30b), igual que no hemos entrado a valorar la conveniencia social del género inclusivo.

Desde el punto de vista gramatical, sin embargo, las propiedades observadas en §2 y §3 muestran que no es posible afirmar que el género inclusivo suponga una ruptura o quiebro con las reglas gramaticales del español. El género inclusivo no introduce ambigüedad porque se constituye en un morfema nuevo del español en lugar de extender o alterar los usos de un morfema existente; se distribuye siguiendo reglas que el español ya necesitaba para el marcado diferencial de objeto; no invade ni ocupa la posición o función de ninguno de los géneros que tiene el español estándar, y se comporta de forma coherente en lo que toca a su extensión a los valores de género del pronombre y otras formas.

En las siguientes dos secciones vamos a evaluar qué consecuencias teóricas tienen las propiedades que acabamos de observar para entender qué consideración tiene el género inclusivo en la variedad del español donde se emplea.

4. El género inclusivo como un clasificador [humano]

Propongo que la principal diferencia gramatical entre la variedad que tiene género inclusivo en *-e* y la variedad que no lo tiene es que la primera suma al sistema de género de la segunda variedad un clasificador nominal más, el que se representa en (31), que impone el rasgo [humano] a la descripción del nombre léxico.

(31) -e <---> [Humano]

Este clasificador sería el único dentro del sistema del español que impone el rasgo humano al sustantivo de la base, y por eso se ve restringido a nombres que designan entidades animadas (§2.1). En tanto que clasificador nominal, estaría en el mismo estatuto gramatical que los marcadores *-a* y *-o* que también aparecen en esta misma variedad, lo cual explica que se preserve en combinación con los diminutivos (§2.2.). Asimismo, esto explica el hecho notado en §2.3, que los pronombres que llevan género inclusivo deben interpretarse como referidos a humanos, y que la interpretación de género inclusivo de los pronombres que pueden referirse a personas u objetos se restrinja a personas, y deba llevar marcado diferencial de objeto en la posición de complemento directo.

Este clasificador puede extenderse también a los sustantivos invariables o comunes en cuanto al género siempre y cuando sean humanos (§2.4), y explica que el género neutro no pueda subsumirse en él (§3.1) en tanto que esto implicaría que las proposiciones u otros elementos que generalmente producen concordancia neutra deberían interpretarse como entidades humanas, lo cual es una imposibilidad lógica. El desdoblamiento obligatorio mostrado en §3.2 también puede seguirse de la entrada de (31), pero para mostrar cómo debemos dar una explicación algo más detallada.

La variedad del español que no tiene el género inclusivo carece de clasificador nominal alguno que codifique el rasgo [humano]. Esto se traduce en el hecho bien conocido de que ni la *-o* ni la *-a* se restringen de ninguna manera a referentes animados (32).

(32) a. armario, techo, suelo, abrigo...

b. casa, carta, lata, ventana...

Mi propuesta es que la ausencia de clasificadores nominales que impongan interpretación humana es lo que justifica que en la variedad sin género inclusivo muchos hablantes puedan interpretar la forma tradicionalmente llamada 'masculina' como genérica tanto para machos como para hembras. En esta variedad no hay ninguna información en el sistema de clasificadores nominales que requiera que se interprete que la entidad es gramaticalmente humana –es decir, que un sustantivo sea animado o no es una propiedad de la semántica conceptual del sustantivo que no está codificada gramaticalmente en ningún aspecto de la estructura—. El contraste de (33)

en esta variedad muestra que el mismo elemento, todos, puede ser humano o no, por lo que las dos formas son gramaticalmente posibles.

- (33) a. *Vi todos.*
 b. *Vi a todos.*

La diferenciación entre los machos y las hembras presupone que el dominio en el que los diferenciamos es animado. Si en la variedad estándar del español no existen clasificadores que impongan gramaticalmente la interpretación de que algo es animado o humano, se entiende que no hay motivos gramaticales que fuercen dentro de la estructura una división entre machos y hembras. De esta manera, es posible en esta variedad con solo dos valores de género para el sustantivo que el masculino se interprete como una forma que no denota los machos de la especie, sino un valor genérico. De aquí se sigue que en esta variedad es al menos posible que para un hablante (34a) y (34b) tengan el mismo valor de verdad, y que (34b) sea un doblado estilístico que puede hacerse o no en virtud de distintos factores de énfasis, cortesía o explicitud.

- (34) a. los alumnos
 b. los alumnos y las alumnas

Contrastemos esto con la variedad que tiene género inclusivo. En esta variedad el sistema de clasificadores nominales codifica un elemento que incluye el rasgo humano, y del que es imposible derivar una lectura que no se refiera a personas, de donde se sigue la agramaticalidad de **Vi todos*. Por lo tanto, esta variedad codifica en el sistema nominal el rasgo de humano. Esto es lo que propongo que justifica que en esta variedad el valor masculino se interprete como excluyente de los otros sexos biológicos cuando el sustantivo es interpretable como humano y, de este modo, es susceptible de combinarse con el clasificador inclusivo *-e*. De la misma manera que la distinción entre machos y hembras presupone la animacidad, la animacidad entraña generalmente una división entre dos sexos biológicos. Si el sistema gramatical impone la interpretación animada, ese mismo sistema gramatical favorece que los géneros se identifiquen directamente con distinciones biológicas de sexo.

Por tanto, internamente a cada uno de los dos sistemas gramaticales, ambos son internamente coherentes y consecuentes, pero se diferencian interpretativamente. Hay un sistema al que hemos estado llamando ‘español estándar’ con dos valores de género

en el sustantivo, donde no se gramaticaliza la animacidad en los clasificadores nominales y donde el valor llamado tradicionalmente ‘masculino’ es en realidad ausencia de género (35), donde el doblado es solamente opcional porque ningún género especifica sexo biológico. Hay, en contraste, otra variedad que tiene género inclusivo donde la animacidad se gramaticaliza en el sistema de género y donde el doblado es necesario porque el masculino se interpreta como sexo biológico macho (36).

- (35) a. -o [genérico]
 b. -a [femenino]
- (36) a. -o [masculino]
 b. -a [femenino]
 c. -e [inclusivo]

En la segunda variedad, la de (36), el género inclusivo hace las veces de forma genérica en el sentido de que es la forma que se emplea cuando no se desea especificar el sexo biológico del referente, sea o no sea uno de los dos sexos clásicos –macho y hembra–, como cuando se emplea en (24a) *le victime* explicitando que no se ha determinado su sexo.

Una última anotación que puede hacerse a este asunto es la de si introducir un clasificador nominal más dentro del sistema puede considerarse problemático desde el punto de vista gramatical. No creemos que, tipológicamente, esto pueda considerarse internamente problemático. Es probable que el español estándar con solo dos géneros sea un sistema en el que el número de clasificadores nominales que aparecen está muy limitado: posiblemente sean dos (-a y -o; recuérdese que en este sistema la -e final es probablemente epentética, como argumentamos en §2.2), y el número podría llegar como máximo hasta cuatro si se consideraran como clasificadores distintos, además, los que incluyen valores de género marcados como la -o femenina y la -a masculina. En este límite alto, donde el valor máximo serían cuatro clasificadores nominales, añadir el género inclusivo en -e subiría la nómina de clasificadores hasta cinco. Esto está muy por debajo de la cantidad de clasificadores nominales que se documentan tipológicamente (Corbett 2013); el fula de Nigeria tiene veinte géneros, mientras que un hablante de chino mandarín maneja no menos de cincuenta clasificadores de uso frecuente, en las lenguas bantú son frecuentes los

elencos de clases nominales que pasan de la docena (Marten 2021). Desde la perspectiva tipológica, si el género inclusivo implica añadir un quinto clasificador, el español todavía tendría mucho margen para añadir más valores de género hasta llegar a la cantidad que se documenta en estas lenguas.

5. La interpretación del género inclusivo

Finalmente, nos detendremos en la interpretación que tiene el género inclusivo, que es un problema que se ha discutido en otras lenguas (Bradley *et al.* 2019): ¿es una forma neutral con respecto al género o es un marcador de género no binario? En el uso se identifican los dos valores diferentes al mismo tiempo. El que acabamos de mostrar es aquel donde el género inclusivo es la forma genérica que no especifica el sexo biológico del referente y, de esta manera, puede entenderse como neutral con respecto al género (*le víctima*); está también el uso no binario, que emerge en los contextos de doblado donde se coordinan formas con las tres terminaciones de género, donde el género inclusivo se interpreta como referido a los referentes que no se identifican con ninguno de los dos sexos tradicionales, como en *todos, todas y todes*.

Proponemos que ambas interpretaciones se derivan de la interpretación del rasgo [humano]. Nuestra propuesta es que el género inclusivo equivale semánticamente a un rasgo ‘persona’, sin especificar directamente ni que no se sea hombre, ni que no se sea mujer, ni que no se sea otro valor de sexo biológico que no entra en la dicotomía.

La primera interpretación, aquella en que *le víctima* equivale a una forma genérica, se sigue directamente de esta propuesta, en la medida en que afirmo que *le víctima* equivale a ‘las personas que son víctimas’. La pregunta es cómo obtenemos la segunda interpretación, aquella en que la interpretación se opone a los que se consideran hombres y los que se consideran mujeres, como en *todos, todas y todes*.

Mi propuesta es que esta interpretación se sigue de las condiciones internas de la coordinación. La coordinación impone la interpretación de que los elementos coordinados deben ser distintos y ninguno de los elementos coordinados puede incluir en su interior al otro coordinado. Por ejemplo, podemos coordinar *Juan y María*, pero no podemos coordinar *[*Juan y María*] y *Juan* salvo que hablemos de dos personas distintas llamadas Juan, porque el primer miembro coordinado contiene al segundo.

Esto implica que la coordinación de dos o más sustantivos que solo contrastan en la terminación de género fuerza a una lectura contrastiva entre ellos, en la que ninguno de los elementos coordinados contiene al otro. Así, en el español que solo tiene dos géneros, incluso el doblado estilístico fuerza a que la forma masculina que podría ser genérica fuera de la coordinación se interprete en el doblado como restringida exclusivamente a los referentes masculinos, como en (37).

(37) todos y todas

De la misma manera, (38) impone el mismo requisito de contrastividad: dado que la forma en *-o* se refiere a los machos y la forma en *-a* se refiere a las hembras, por contrastividad que se sigue del requisito de la coordinación al que nos acabamos de referir, la forma en *-e* solo puede referirse a todos los humanos que no se consideran ni machos ni hembras, o que niegan la adecuación de estas etiquetas para describirlos. De esta manera, se obtiene la lectura no genérica del género inclusivo pese a que su denotación sea un rasgo [humano].

(38) todos, todas y todes

6. Conclusiones: el género inclusivo como un fenómeno de variación gramatical

En este trabajo hemos mostrado que el género inclusivo en español se comporta como cualquier otro rasgo gramatical y tiene reglas internas que determinan su distribución, su interpretación y los procesos sintácticos a los que da lugar. El sistema que lo emplea activamente en la marcación de nombres léxicos humanos tiene la peculiaridad, frente a las variedades que no tienen la forma en *-e* inclusiva, de gramaticalizar el rasgo [humano] entre los clasificadores nominales y, consecuentemente, dentro del sistema de género del español, lo cual tiene un efecto que fuerza al doblado con sustantivos animados, una propiedad que en las variedades que carecen de esta forma de género es simplemente estilística. No hemos identificado ninguna propiedad que apoya la afirmación de que el género inclusivo suponga una ruptura de las reglas gramaticales del español, y esta forma puede interpretarse como un clasificador nominal que incrementa levemente el elenco modesto de clasificadores nominales que tiene el español.

Desde este punto de vista, el uso o no del género inclusivo se limita a definir dos variedades distintas del español, cada una de ellas con su sistema interno –uno

con un masculino genérico, otro con un masculino biológicamente marcado—. Si esto es correcto, determinar cuál de las dos variedades es preferible es tan irrelevante desde el punto de vista gramatical como tratar de afirmar que la pronunciación del español de Burgos es superior o inferior a la pronunciación del español de Buenos Aires. De la misma manera, obligar a un hablante que no tenga género inclusivo a emplearlo o, a la inversa, obligar a un hablante que tenga este marcador a no usarlo en los contextos que considere oportunos equivale a obligar a un hablante seseante a que deje de sesear o a un hablante para el que el verbo entrar sea transitivo a obligarle a que deje de usarlo así. Cualquier condena de una u otra variedad no puede estar basada, al igual que en los otros casos, en propiedades gramaticales; si acaso podrían argumentarse criterios históricos, éticos, morales, estéticos o de otro ámbito externo a la gramática, y que merecerán distintas consideraciones ideológicas, positivas o negativas, en las que no voy a entrar. La conclusión final de este trabajo es que el género inclusivo merece una consideración gramatical que lo estudie por sus propiedades internas, como un fenómeno de variación cuyo nacimiento estamos presenciando, y que nos da la oportunidad de examinar detalladamente y según suceden procesos de posible cambio lingüístico que solo podríamos deducir a partir de testimonios históricos más o menos restringidos.

Referencias bibliográficas

- AMBADIANG, T. (1993). *La morfología flexiva*. Madrid, Taurus.
- BAKER, M. C. (2008). *The syntax of agreement and concord*. Cambridge, Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511619830>
- BALHORN, M. (2004). “The rise of epicene they”. *Journal of English Linguistics*, 32, 79-104. <https://doi.org/10.1177/0075424204265824>
- BONNIN, J. E. y CORONEL, A. A. (2021). “Attitudes toward gender-neutral Spanish: acceptability and adoptability”. *Frontiers in Sociology*, 6, 1-10. <https://doi.org/10.3389/fsoc.2021.629616>
- BORER, H. (2005). *In name only. Volumen 2 de The Exoskeletal Trilogy*. Oxford, Oxford University Press.
- BOSSONG, G. (1985). *Differentielle Objektmarkierung in den Neuiranischen Sprachen*. Tübingen, Gunter Narr Verlag.

- BRADLEY, E. D., SALKIND, J., MOORE, A. y TEITSORT, S. (2019). “Singular ‘they’ and novel pronouns: gender-neutral, non-binary or both?”. *Proceedings of the Linguistic Society of America*, 36, 1-7. <https://doi.org/10.3765/plsa.v4i1.4542>
- CORBETT, G. (1991). *Gender*. Cambridge, Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139166119>
- CORBETT, G. (2005). “Gender typology”. En Corbett, G. (ed.), *The expression of gender*. Berlin/Boston, De Gruyter, 87-131. <https://doi.org/10.1515/9783110307337.87>
- CORBETT, G. (2006). *Agreement*. Cambridge, Cambridge University Press.
- CORBETT, G. (2013). “Number of Genders”. En Dryer, M. S. y Haspelmath, M. (eds.), *The World Atlas of Language Structures Online*. Leipzig, Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology.
- DIXON, R. M. W. (1986). “Noun classes and noun classification in typological perspective”. En Craig, C. (ed.), *Noun classification and categorization*. Amsterdam, John Benjamins, 105-112. <https://doi.org/10.1075/tsl.7.09dix>
- FÁBREGAS, A. 2013. “Differential object marking in Spanish: state of the art”. *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics*, 2, 1-80. <https://doi.org/10.7557/1.2.2.2603>
- FORKER, D. (2018). “Gender agreement is different”. *Linguistics*, 56, 865-894. <https://doi.org/10.1515/ling-2018-0013>
- HARRIS, J. W. (1991). “The exponence of gender in Spanish”. *Linguistic Inquiry*, 22, 27-62.
- LÓPEZ, L. (2012). *Indefinite objects: scrambling, choice functions and differential marking*. Cambridge (Mass.), MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/9165.001.0001>
- MARTEN, L. (2021). “Noun classes and plurality in Bantu languages”. En Cabredo Hofherr, P. y Doetjes, J. (eds.), *The Oxford Handbook of Grammatical Number*. Oxford, Oxford University Press, 539-558. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198795858.013.26>
- MENDÍVIL, J. L. (2020). “El género inclusivo en español”. *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 50, 35-64. <https://doi.org/10.31810/RSEL.50.1.2>

- MILLÁN CHIVITE, F. (1994). “Tipología semántica de la oposición de género no sexuado en español”. *Cauce*, 17, 53-76.
- TARALDSEN, T. (2010). “The nanosyntax of Nguni noun class prefixes and concords”. *Lingua*, 120, 1522-1548. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2009.10.004>
- TORREGO, E. (1998). *The dependencies of objects*. Cambridge (Mass.), MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/2337.001.0001>
- WONG, L. (2017). *How nonbinary language is changing our language*. MIT Program of women and gender studies.